

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

Res. OAyF Nº 364/2016

VISTO:

El expediente D.G.C.C. Nº 178/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Botiquines" y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DGCC N° 306/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió para su consideración -a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad- el requerimiento formulado por la Oficina de Recepción y Custodia para la adquisición de botiquines completos y *kits* de reposición para los botiquines ya existentes (fs. 2/4).

Que luego, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad –por intermedio de la Oficina de Mantenimiento- solicitó la adquisición de sesenta (60.-) botiquines completos y trescientos cuarenta (340.-) *kits* de botiquines a los fines de proceder a la reposición de los mismos en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 5/6).

Que entonces, se dió intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para el impulso de la contratación en cuestión (fs. 8).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió correos electrónicos a las tres (3.-) ramas de Ministerio Público de esta Ciudad a fin de invitarlos a participar del proceso contractual de maras (fs. 13/14).

Que posteriormente, la Dirección General de Factor Humano mediante Nota Nº 1868/2016 remitió el Memo producido por la Oficina de Medicina Laboral –con los Anexos I y II) solicitando la adquisición de insumos biomédicos y medicamentos que allí se detallan (fs. 15/17).

Que en este estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro de Presupuesto correspondiente a la presente contratación, del que se desprende que el monto total estimado de la misma asciende a la suma de doscientos treinta y un mil sesenta y cuatro pesos (\$ 231.064,00) IVA incluido y contempla la adquisición de sesenta (60.-) botiquines y trescientos cuarenta (340.-) *kits* de reposición y diversos insumos biomédicos y



medicamentos (fs. 18). A la vez, esa Dirección Genral entendió viable el llamado a Contratación Menor conforme lo dispuesto en los artículos 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 19). Luego, agregó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 15/2016 (fs. 20/25)

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó la registración preventiva del gasto de la presente contratación. En tal sentido a fojas 29/30, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Registración N° 502/09 2016 agregada a fs. 26/27).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera y puso de resalto que -en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso a) del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentario del artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Ley N° 4764, en la modalidad de Contratación Menor- el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación de autos. Asimismo manifestó que ninguna de las ramas del Ministerio Público había exteriorizado la voluntad de participar en la presente contratación (cfr. Nota DGCyC N° 536 de fs. 28).

Que así las cosas, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en su calidad de área técnica y requirente, expresó su conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones agregado a fojas 20/25 (fs. 33).

Que consultada al efecto, la Oficina de Medicina Laboral por intermedio de la Direccón General de Factor Humano formuló una observación al Renglón 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de autos. Seguidamente, la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Memo DGCC Nº 530/2016, aclaró que la observación en cuestión, obedecía a un error material y se había procedido a su corrección. A su vez, ratificó el Cuadro de Presupuesto agregado a fojas a18 (cfr. Nota de fs. 37 y Memo DGCy C Nº 530/2016 de fs. 43).

Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 7249/2016, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado manifiestó que "(...) la presente Contratación Menor Nº 15/2016 se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 2095 y su modificatoria la Ley Nº 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014". Luego, y tras citar el artículo 38 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764 y el artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014 concluyó que "no existe obstáculo desde el punto



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones" (fs. 47/49).

Que posteriormente, se incorporó el requerimiento efectuado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión de cinco (5.-) botiquines completos y treinta y cinco (35.-) *kits* de reposición con la correspondiente afectación preventiva (fs. 56/57).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo Cuadro de Presupuesto con un monto estimado de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 253.544,00) pesos IVA incluido, readecuó el Pliego de Bases y Condiciones y encuadró la presente Contartación Menor, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 60/67).

Que seguidamente, tomó nuevamente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen Nº 7290/2016. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado concluyó que "no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de los presentes actuaciones" (fs. 73/74).

Que luego, mediante Nota DGFH N° 2395/2016, la Dirección General de Factor Humano, comunicó que los insumos detallados desde entre los Renglones 3 y 12 inclusive -por razones de urgencia- ya habían sido provistos por la Dirección General de Servicios Generales, por lo que desistía de la compra de los mismos (fs. 80).

Que atento el estado de autos, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó un nuevo Cuadro de Presupuesto (fs. 84) que se adecúa a la presente contratación y del que se desprende que el monto total estimado asciende a la suma total de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 248.480,00) IVA incluido, incorporó el proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones (fs. 86/90) y entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (cfr. Nota 671-DGCyC-16 de fs. 93).



Que en virtud del nuevo Cuadro de Presupuesto glosado a fojas 84, la Dirección General de Programación y Administración Contable procedió a realizar la desafectación correspondiente mediante Constancia N° 1076/11 2016 (fs. 91/92).

Que en este estado, en atención a los antecedentes mencionados, a la conformidad del área técnica competente y en línea con el análisis realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no restará más que autorizar el llamado a la Contratación Menor Nº 15/2016, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto la adquisición de sesenta y cinco (65.-) botiquines y de trescientos setenta y cinco (375.-) *kits* de botiquines para edificios del Consejo de la Magistratura (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 248.480,00), IVA incluido.

Que asimismo, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 15/2016.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014 y con el objeto de fomentar una amplia participación de oferentes en el presente procedimiento de selección, la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Contratación Menor Nº 15/2016 será sin cargo.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de notificar al Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto, conforme lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

# EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el llamado a Contratación Menor Nº 15/2016, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma de Bueno Aires que tiene por objeto la adquisición de botiquines y de *kits* de botiquines para edificios del Consejo de la Magistratura (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Fiscal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 248.480,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el día 7 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 4º: Establézcase el día 13 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 15/2016 que se autorizó en el artículo 1° del presente acto, para su notificación al Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto, conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 6: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Res. OAyF Nº 364 /2016





Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

# CONTRATACIÓN MENOR Nº 15/2016 (RES. OAyF Nº 364/2016) ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3. PLIEGO
- 4. RENGLONES A COTIZAR
- 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
- 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO, CONSULTAS
- 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN
- 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
- 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
- 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- 14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO
- 15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
- 16. CIERRE POR VACACIONES
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
- 18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
- 19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
- 21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
- 22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
- 23. PAGO PLAZOS
- **24. MORA**
- 25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
- 26. ADJUDICACIÓN
- 27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 28. COMPETENCIA JUDICIAL
- 29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

#### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor Nº 15/2016 es una contratación bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de esta Ciudad y tiene por objeto la adquisición botiquines y kits para botiquines e insumos médicos.

### 3. PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación Menor Nº 15/2016, es remitido sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLONES A COTIZAR

## Renglón 1: Provisión de sesenta y cinco (65) botiquines, cada uno de los cuales deberá poseer y contener los bienes e insumos descriptos a continuación:

- Seis (6) sobres de gasa hidrófila de algodón esterilizado de 20x20cms.
- Una (1) venda tipo Cambric de 5cm de ancho y 3 mts de largo.
- Una (1) caja con diez (10) apósitos protector adhesivos.
- Un (1) frasco de agua oxigenada estabilizada 10 vol. x 100 cc/uso externo.
- Un (1) frasco de solución antiséptica x 60ml/uso externo (iodopodivona).
- Una (1) tijera plegable de acero inoxidable.
- Una (1) copita lava ojos.
- Una (1) tela adhesiva impermeable de 12,5mm x 4 mts.
- Un (1) paquete de algodón hidrófilo x 70 grs.
- Tres (3) pares de guantes descartables.
- Un (1) frasco de alcohol fino puro extra neutro x 250 cc/uso externo.

## Renglón 2: Provisión de trescientos setenta y cinco (375) kits de reposición, los cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Seis (6) sobres de gasa hidrófila de algodón esterilizado de 20x20cms.
- Un (1) paquete de algodón hidrófilo x 70 grs.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- Una (1) venda de Cambric x 5cm de ancho y 3 mts. de largo.
- Una (1) caja con diez (10) apósitos protector adhesivos.
- Un (1) frasco de agua oxigenada estabilizada 10 Vol. x 500 cc/uso externo.
- Un (1) frasco de solución antiséptica x 100ml/uso externo (iodopodivona).
- Una (1) tela adhesiva impermeable 12,5mm x 4 mts.
- Una (1) copita lava ojos.
- Un (1) frasco de alcohol fino puro extra neutro x 250 cc/uso externo.
- Dos (2) pares de guantes descartables.
- Una (1) pinza para sacar astillas de acero inoxidable.
- Una (1) tijera plegable de acero inoxidable

Todos los elementos deberán ser entregados nuevos y si uso, en su empaque original, con todos los accesorios necesarios para su correcta utilización.

### 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma "Buenos Aires Compra" (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) DEL Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.



### 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO, CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley Nº 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014.

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar, teléfono fax 4008-0385, o por escrito, hasta las 16:00 horas del día 7 de diciembre de 2016 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretara asueto.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0200 int. 480139 o correo electrónico a <u>comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar</u>, hasta las 16:00 horas del día 13 de diciembre de 2016 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.
- 8.1.1. De optar por la <u>presentación por escrito</u>, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Julio A. Roca 530 PB, debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor Nº 15/2016, Expediente CM Nº DGCC 178/16-0" acompañando los requisitos y/o documentación —cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de optar por la <u>cotización vía fax o correo electrónico</u>, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados —cuando correspondiere— por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

### 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

### 10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando por renglón precio unitario y precio total en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones parciales.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

### 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101°, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la correspondiente Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

### 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de



la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <a href="http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/">http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/</a>

### 14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO

Por aplicación de la Resolución Nº 1814/AFIP/05 (B.O. Nº 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar".

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <a href="http://www.afip.gov.ar">http://www.afip.gov.ar</a>

### 15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

### 16. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

### 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

La adjudicación se hará a un solo oferente.

### 18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los insumos adjudicados **no será superior a quince (15)** días, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

### 19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

### 20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

### 21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

### 22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza Nº 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el



Artículo 3º de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

### 23. PAGO - PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

### **24. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

### 25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

### 26. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder dará intervención al área técnica y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

### 27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

### 28. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley Nº 7, B.O.C.B.A. Nº 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### 29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

